

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 882.

Los interesados en las minas que hayan sido reconocidas por el Sr. Ingeniero, y tengan abonado á dicho funcionario los derechos de esta operacion, se presentarán en la seccion del ramo, en el término de quince dias á justificar este abono, para gozar de la exencion que concede la segunda disposicion de la Real orden de 6 de Febrero proximo pasado, y que no sean caducados los derechos por falta de este requisito.

Córdoba 20 de Mayo de 1857.—
El Duque de Almodovar.

Circular núm. 883.

Por el Juzgado de primera instancia de Hinojosa, se reclamau en causa criminal los reos y efectos que á continuacion se expresan, los cuales en caso de ser habido, deberán ser dirigidos con las seguridades de costumbre á disposicion de dicho Juzgado.

Córdoba 20 de Mayo de 1857.—
El V. P. del C. P., El Duque de Almodovar.—Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad.

Señas.

Siete hombres armados, tres con escopetas y cuatro con palos, todos con capote de monte y un zurrón en la espalda y uno de ellos era de una estatura regular, vestido con botas de becerro rameadas, calzon corto de estezado, chamarra blanca de ganado lanar, chaqueta de paño pardo basto, sombrero redondo con felpa y de edad como de 40 años.

Efectos.

Una cincha, ataharre, un aparejo redondo completo y dos sogas de esparto, 3 fanegas 1/4 de trigo, la ropa del otro aparejo, una manta de gerga, una resta de cáñamo y una soga de esparto.

Circular núm. 885.

Por el juzgado de primera instancia de Ronda se ha dado conocimiento á este Gobierno, para su publicidad en este periódico á los fines que se dirán, que en el dia 27 de Marzo último, en las tierras del cortijo Hoya de D. Matias, término de dicho puebl, fue hallado un hombre muerto, cuyo nombre, precedencia y demas circunstancias se ignoran, de las señas que se expresan á continuacion.

En su virtud si alguna noticia se tuviese en esta provincia respecto á quien pueda ser el cadaver referido, encargo á los Sres. Alcades y demas dependientes de mi autoridad, la comuniquen al juzgado dicho á los efectos de justicia.

Córdoba 20 de Mayo de 1857.—
El V. P. del C. P., El Duque de Almodovar.

Señas que se citan.

Como de 60 años de edad, estatura pequeña, calvo y el pelo pelo que conservaba como enteramente, vestia como los trabajadores de campo y toda su ropa era vieja y andrajosa, y segun declaracion de los facultativos habia muerto de una hernia inguinal estrangulada.

Circular núm. 884.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de D. Rafael Giné, vecino y Secretario que fué de Villa del Rio, y de las señas que se expresan á continuacion, dirigiéndolo si fuese habido á disposicion del juzgado de primera instancia de Montoro por el que se reclama en causa que sigue al efecto.

Córdoba 20 de Mayo de 1857.—
El V. P. del C. P., el Duque de Almodovar.

Señas que se citan.

Edad 25 años, alto, pelo castaño, ojos melados, barba y nariz regular, color bueno.

Comision principal de instruccion primaria de la provincia de Ciudad Real.

Circular núm. 889.

Conforme lo dispuesto en la real orden de 7 de Junio de 1850, esta comision ha acordado proveer por oposicion las escuelas de instruccion primaria que á continuacion se expresan, y las que vacaren durante este anuncio.

Elemental de niños.

La de Almaden, su dotacion 4000 rs. pagados de los fondos municipales mensualmente y en metálico, 700 para casa y unos 1100 de retribucion de los niños.

Id. de niñas.

La de Villanueva de la Fuente, su dotacion 2000 rs. pagados de fondos municipales por trimestres y en metálico, casa gratuita y unos 300 de retribucion de las niñas.

La de Villahermosa, su dotacion 2000 rs. pagados de fondos municipales por trimestres y en metálico, 240 para casa y unos 900 de retribuciones de las niñas.

Los ejercicios de oposicion para los maestros tendrán lugar en la escuela normal de esta ciudad á las nueve de la mañana del dia 25 de Junio inmediato; los de las maestras concluidos que sean aquellos.

Los aspirantes al concurso dirijirán sus solicitudes con los documentos y anticipacion que previene el art. 21 del real decreto de 23 de Setiembre de 1847, á la secretaria de esta comision que se admitirán hasta el 19 del citado Junio; las maestras deberán acompañar ademas modelos de las labores mas usuales y útiles.

Se admitirán igualmente hasta el dia señalado para dar principio á los ejercicios, las solicitudes de los maestros comprendidos en la real orden de 3 de Febrero de 1855 á las cuales deberán acompañar su titulo profesional ó testimonio de él, certificacion de buena conducta y otra de la comision superior en la que acrediten haber obtenido sus escuelas por oposicion, segun el mencionado decreto.

ciudad Real 13 de Mayo de 1857.

—El vice-presidente, Juan Miguel Jimena.—Pablo S. Vidal, Srio.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de los Blazquez.

Circular núm. 890.

D. Antonio Torres, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha designado el plazo de 15 dias, á contar desde la fecha para que los contribuyentes ya vecinos ó forateros, presenten sus relaciones de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia, en esta secretaria de Ayuntamiento, á fin de que la junta pericial pueda proceder á la formacion del amillaramiento para la contribucion territorial de 1858, en la inteligencia que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que sea notorio y llegue á conocimiento de las personas á quienes correspondan se anuncia por medio del presente.

Blazquez y Mayo 13 de 1857.
—Antonio Torres —Por mandado de dicho Sr, Gerónimo Garcia Varo, Srio.

JUZGADOS.

Circular núm. 886.

D. José Maria Sanchez, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Auditor honorario de Marina y Jefe de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de 9

días á Pedro Vazquez Gimenez, Sebastian Vargas Manzano, Juan Manuel Gimenez Silva, Juan Martinez y Juan Gonzalez Bustamante, castellanos nuevos, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á defenderse de la culpa que le resulta en la causa pendiente contra los mismos por delito de falsificacion de

un sello y suplantacion de firma, aperturados que de no verificarlo dentro de dicho término se sustanciará la causa en su rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pozoblanco á 15 de Mayo de 1857.—José Maria Sanchez.—De órden del Sr. Juez, José de Martos y Ruiz.

Circular núm. 888.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia y con arreglo á las instrucciones vigentes se sacan á la subasta pública para su arrendamiento por el tiempo que se espresará y bajo el pliego de condiciones que acompaña las fincas que á continuacion se donominan, cuyo remate tendrá lugar en esta capital el domingo 7 de Junio próximo de doce á una de su mañana ante las personas que designa el mismo pliego de condiciones.

FINCAS EN CÓRDOBA.

Table with columns: Núm. de inventario, Reales céntos. Entries include: 39 Una haza nombrada de los Piruetanos... 220; 48 Un lagar nombrado Lindo ducados... 355; 183 Tres pedazos de tierra... 46; 197 Una haza pago de Lope Garcia... 80; 198 Un olivar en los Pradillos... 50; 202 Una haza contigua á la iglesia del Puente Alcolea... 600; 205 Un huerto sitio de la Hera... 110; 206 Otro id., de 6 celemines... 20; 207 Otro id., en cerro del Oro... 20; 208 Un pedazo de tierra de 4 celemines... 6; 209 Otro pago del Algibe... 8; 210 Otro tambien de monte... 25; 2065 Una haza de 9 celemines... 72.

Table with entries: 2066 Otra id. de 4 fanegas 2 celemines... 375; 2067 Otra id. de 2 fanegas 11 celemines... 208.

De la Rectoria de S. Nicolás de la Villa.

Table with entry: 2070 Otra id. de 7 celemines en dicho sitio... 30.

Del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Table with entry: 8 Dos pedazos de tierra de los tres que poseia dicho secuestro... 375,34.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA.

- 1.ª El remate se celebrará en esta capital el Domingo 7 de Junio próximo...
2.ª El arriendo será por el tiempo que á cada finca se señala en el anterior anuncio.
3.ª No se admitirá postura menor que la que á cada finca se señala...
4.ª El arrendatario se obligará á satisfacer las rentas de las fincas...
5.ª Si la finca despues de arrendada se vendiese...
6.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
7.ª El arrendatario se obligará á dar las labores necesarias á la finca...
8.ª Si algun arbol se secare ó cayere por efecto de los temporales...
9.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos...
10. En el caso que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago...
11. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos...
12. Y ultimamente quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones...
Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que las personas á quienes acomode interesarse en dicha subasta puedan presentarse á hacer sus proposiciones en los puntos dia y hora señalados.
Córdoba 17 de Mayo de 1857.—Timolao Díaz de Morales.

Anuncios.

A voluntad de su dueño se vende en pública licitacion el dia 25 del corriente mes de Mayo una dehesa y cortijo en la provincia de Córdoba, término de Adamuz, llamados Santa Catalina y el Fresnoso...

cual contiene su caserio de piedra con dos pisos, y el segundo para graneros, cuadra y pajar, cubierto todo con maderas de Segura y tejás, y además otra casa para cria de cochinas...

En el despacho de este periódico hay de venta filaciones para la prócsima quinta.

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Librería núm. 1.

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.	
Un mes en Córdoba.	12 rs. Fuera de ella. 16 rs.
Tres id.	33 45
Seis id.	66 90
Un año.	132 180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 882.

Los interesados en las minas que hayan sido reconocidas por el Sr. Ingeniero, y tengan abonado á dicho funcionario los derechos de esta operación, se presentarán en la sección del ramo, en el término de quince días á justificar este abono, para gozar de la exención que concede la segunda disposición de la Real orden de 6 de Febrero próximo pasado, y que no sean caducados los derechos por falta de este requisito.

Córdoba 20 de Mayo de 1857.—
El Duque de Almodovar.

Circular núm. 883.

Por el Juzgado de primera instancia de Hinojosa, se reclaman en causa criminal los reos y efectos que á continuación se expresan, los cuales en caso de ser habidos, deberán ser dirigidos con las seguridades de costumbre á disposición de dicho Juzgado.

Córdoba 20 de Mayo de 1857.—
El V. P. del C. P., El Duque de Almodovar.—Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad.

Señas.

Siete hombres armados, tres con escopetas y cuatro con palos, todos con capote de monte y un zurrón en la espalda y uno de ellos era de una estatura regular, vestido con botas de becerro rameadas, calzon cortos de estezado, zamarra blanca de ganado lanar, chaqueta de paño pardo basto, sombrero redondo con felpa y de edad como de 40 años.

Efectos.

Una cincha, ataharre, un aparato redondo completo y dos sogas de esparto, 3 fanegas 1/4 de trigo, la ropa del otro aparejo, una manta de sergo, una resta de cáñamo y una soga de esparto.

Circular núm. 885.

Por el juzgado de primera instancia de Ronda se ha dado conocimiento á este Gobierno, para su publicidad en este periódico á los fines que se dirán, que en el día 27 de Marzo último, en las tierras del cortijo Hoya de D. Matias, término de dicho pueblo, fue hallado un hombre muerto, cuyo nombre, procedencia y demás circunstancias se ignoran, de las señas que se expresan á continuación.

En su virtud si alguna noticia se tuviese en esta provincia respecto á quien pueda ser el cadaver referido, encargo á los Sres. Alcades y demás dependientes de mi autoridad, la comuniquen al juzgado dicho á los efectos de justicia.

Córdoba 20 de Mayo de 1857.—
El V. P. del C. P., El Duque de Almodovar.

Señas que se citan.

Como de 60 años de edad, estatura pequeña, calvo y el pelo que conservaba cano enteramente, vestia como los trabajadores de campo y toda su ropa era vieja y andrajosa, y segun declaracion de los facultativos habia muerto de una hernia inguinal estrangulada.

Circular núm. 884.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de D. Rafael Giné, vecino y Secretario que fué de Villa del Rio, y de las señas que se expresan á continuación, dirigiéndolo si fuese habido á disposición del juzgado de primera instancia de Montoro por el que se reclama en causa que sigue al efecto.

Córdoba 20 de Mayo de 1857.—
El V. P. del C. P., el Duque de Almodovar.

Señas que se citan.

Edad 25 años, alto, pelo castaño, ojos melados, barba y nariz regular, color bueno.

Comision principal de instruccion primaria de la provincia de Ciudad Real.

Circular adm. 889.

Conforme lo dispuesto en la real orden de 7 de Junio de 1850, esta comision ha acordado proveer por oposicion las escuelas de instruccion primaria que á continuación se expresan, y las que vacaren durante este anuncio.

Elemental de niños.

La de Almaden, su dotacion 4000 rs. pagados de los fondos municipales mensualmente y en metálico, 700 para casa y unos 1100 de retribucion de los niños.

Id. de niñas.

La de Villanueva de la Fuente, su dotacion 2000 rs. pagados de fondos municipales por trimestres y en metálico, casa gratuita y unos 300 de retribucion de las niñas.

La de Villahermosa, su dotacion 2000 rs. pagados de fondos municipales por trimestres y en metálico, 240 para casa y unos 900 de retribuciones de las niñas.

Los ejercicios de oposicion para los maestros tendrán lugar en la escuela normal de esta ciudad á las nueve de la mañana del día 25 de Junio inmediato; los de las maestras concluidos que sean aquellos.

Los aspirantes al concurso dirijirán sus solicitudes con los documentos y anticipacion que previene el art. 21 del real decreto de 23 de Setiembre de 1847, á la secretaria de esta comision que se admitirán hasta el 19 del citado Junio; las maestras deberán acompañar además modelos de las labores mas usuales y útiles.

Se admitirán igualmente hasta el día señalado para dar principio á los ejercicios, las solicitudes de los maestros comprendidos en la real orden de 3 de Febrero de 1855 á las cuales deberán acompañar su titulo profesional ó testimonio de él, certificacion de buena conducta y otra de la comision superior en la que acrediten haber obtenido sus escuelas por oposicion, segun el mencionado decreto.

—El vice-presidente, Juan Miguel Jimena.—Pablo S. Vidal, Srio.

Ciudad Real 13 de Mayo de 1857.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de los Blazquez.

Circular núm. 890.

D. Antonio Torres, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha designado el plazo de 15 días, á contar desde la fecha para que los contribuyentes ya vecinos ó forasteros, presenten sus relaciones de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia, en esta secretaria de Ayuntamiento, á fin de que la junta pericial pueda proceder á la formacion del amillaramiento para la contribucion territorial de 1858, en la inteligencia que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que sea notorio y llegue á conocimiento de las personas á quienes correspondan se anuncia por medio del presente.

Blazquez y Mayo 13 de 1857.
—Antonio Torres.—Por mandado de dicho Sr., Gerónimo Garcia Varo, Srio.

JUZGADOS.

Circular núm. 886.

D. José María Sanchez, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de 9

dias á Pedro Vazquez Gimenez, Sebastian Vargas Manzano, Juan Manuel Gimenez Silva, Juan Martinez y Juan Gonzalez Bustamante, castellanos nuevos, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á defenderse de la culpa que le resulta en la causa pendiente contra los mismos por delito de falsificacion de

no sello y suplantacion de firma, aperecidos que de no verificarlo dentro de dicho término se sustanciará la causa en su rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar.
Dado en Pozoblanco á 15 de Mayo de 1857.—José Maria Sanchez.—De orden del Sr. Juez, José de Martos y Ruiz.

Circular núm. 888.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia y con arreglo á las instrucciones vigentes se sacan á la subasta pública para su arrendamiento por el tiempo que se espresará y bajo el pliego de condiciones que acompaña las fincas que á continuacion se designan, cuyo remate tendrá lugar en esta capital el domingo 7 de Junio próximo de doce á una de su mañana ante las personas que designa el mismo pliego de condiciones.

FINCAS EN CÓRDOBA.

Núm. de inventario.	Reales cénts.
<i>Del convento de la Concepcion de id.</i>	
39	220
<i>De la cofradia del Santisimo de la Catedral.</i>	
48	355
<i>De la Rectoria de Santiago</i>	
183	46
<i>De la fábrica de S. Pedro.</i>	
197	80
198	50
<i>Fábrica del Puente Alcolea.</i>	
202	600
<i>Fábrica de Trassierra.</i>	
205	110
206	20
207	20
208	6

Rectoria de S. Andrés.

209	8
210	25

De la hermita de Ntra. Sra. de la Salud.

2065	72
------	----

2066	375
2067	208

De la Rectoria de S. Nicolás de la Villa.

2070	30
------	----

Del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

8 Dos pedazos de tierra de los tres que poseia dicho secuestro, en el pago de la Victoria, junto á la huerta del Recuero, por haber ocupado el otro la empresa del ferro-carril, compuestos uno de una fanega y un celemin, y el otro de una fanega y dos cuartillos, los lleva Rafael Rodriguez, se arrienda por la renta anual que les han fijado los peritos, consistente en. 375,34

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA.

- 1.ª El remate se celebrará en esta capital el Domingo 7 de Junio próximo en el local que ocupa la Administracion de Bienes Nacionales, sito en Anton Cabrera, ante el Sr. Administrador, Oficial 1.º Interventor y Escribano de hacienda.
 - 2.ª El arriendo será por el tiempo que á cada finca se señala en el anterior anuncio.
 - 3.ª No se admitirá postura menor que la que á cada finca se señala, segun las reglas establecidas por Instruccion.
 - 4.ª El arrendatario se obligará á satisfacer las rentas de las fincas que no excedan de 500 rs. á sus vencimientos por anualidades y de las que pasen de dicha cantidad por semestres, adelantando á satisfaccion del Sr. Administrador.
 - 5.ª Si la finca despues de arrendada se vendiese, el arrendatario estará á lo que se determine por el Gobierno de S. M.
 - 6.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
 - 7.ª El arrendatario se obligará á dar las labores necesarias á la finca, siendo en los olivares á lo menos de dos rejias; haciendo los pies y tala á uso y costumbre de buenos olivateros en este país.
 - 8.ª Si algun arbol se secare ó cayere por efecto de los temporales, dará cuenta á esta Administracion para su conocimiento, pues de no hacerlo será responsable de su falta.
 - 9.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distiata especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.
 10. En el caso que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos interente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de egecucion para la cobranza, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
 11. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el papel que se requiera en el expediente y escritura.
 12. Y ultimamente quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por las costumbres del país, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.
- Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que las personas á quienes acomode interesarse en dicha subasta puedan presentarse á hacer sus proposiciones en los puntos dia y hora señalados.
Córdoba 17 de Mayo de 1857.—Timoteo Diaz de Morales.

Anuncios.

A voluntad de su dueño se vende en pública licitacion el dia 25 del corriente mes de Mayo una dehesa y cortijo en la provincia de Córdoba, término de Adamúz, llamados Santa Catalina y el Fresno; á la distancia de tres leguas del camino Real, que linda con la dehesa de D. Rafael de la Bastida, con el rio Bara, con el arroyo del Fresno, fuente de D. Miguel y término de Montoro, cuya dehesa tiene abundantes fuentes, manantiales y terreno propio para olivares, y se compone de 1,300 fanegas de monte para pasto, de las cuales se desmontaron sobre 250 que son las que constituyen el cortijo, el

cual contiene su caserío de piedra con dos pisos, y el segundo para graneros, coadra y pajar, cubierto todo con maderas de Segura y tejas, y además otra casa para cria de cochinas y cerca: cuyo remate tendrá efecto en la ciudad de Sevilla en dicho dia, en la escribania pública de D. Pedro de Vega, plaza de S. Francisco núm. 49, por el tipo de 80,000 rs. vn.

En el despacho de este periódico hay de venta filaciones para la próxima quinta.

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Librería núm. 1